



355

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y LICENCIADA ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C. ADMINISTRADOR Y PROPIETARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL EL PBRO. LIC. FRANCISCO RAMÍREZ YÁÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "MUNICIPIO"

1. Que de conformidad con los artículos, 115 primer párrafo, fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que lo inviste de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Continúa declarando el "EL MUNICIPIO" que con fundamento en los artículos 48 fracción VI, 52 fracción II, 61 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, así como de los artículos 6, 41 y 42 fracción IV, del reglamento de la Administración Pública Municipal sus representantes tienen la facultad para comparecer en este acto.
3. Que con fundamento en el Decreto D 13/09/07 de fecha 17 de mayo del 2007, y los artículos 37 fracción IX, 38 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Municipal, este municipio tiene la facultad para la celebración del presente Convenio.
4. Que su domicilio se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, localizado en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro C.P. 44100 en esta ciudad.

FGZO a a a a a

FGZO a a a a a

5. Que se designa responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico al Mtro. Jorge Armando Ibarra Morales Director de Recursos Humanos del Municipio de Guadalajara como responsable para la ejecución del presente Convenio.

POR LA "LA UNIVERSIDAD"

1.- Declara la "LA UNIVERSIDAD" que es una Asociación Civil legalmente constituida tal como consta en la escritura pública no. 873, de fecha 02 de octubre de 1973 otorgada ante la fe del Notario Público Suplente número 38 licenciado José Ignacio Maciel Rábago de Guadalajara, Jalisco. La cual se encuentra debidamente registrada bajo Inscripción 19 diecinueve, libro 5 cinco, de la Sección Quinta, de la Segunda Oficina, del Registro Público de la Propiedad en Guadalajara, Jalisco.

FGZ013 a aal

2.- Que el Pbro. Lic. Francisco Ramírez Yáñez, quien se identifica con credencial para votar INE, (clave de elector JZ013 a aal) y que tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo según consta en la escritura número 21,782 de fecha 21 de junio de 2012, pasada ante la fe de Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público Número 3 de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad, mediante folio 478 de fecha 10 de julio de 2012.

3.- Que tiene interés por desarrollar programas de colaboración con "EL MUNICIPIO", que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios que ofrece, así como promover actividades de actualización técnica y cultural.

4.- Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de educación media superior, superior y de posgrado con número de oficio DIPES/23573/15, Expediente número 01-0410-15

5.- Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio al Lic. Héctor Márquez López, Coordinador de Ayudas Financieras.

6.- Que tiene su domicilio en la (FGZ013 a aal) en Zapopan, Jalisco.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Este convenio tiene por objeto y fin, permitir a los jóvenes poner en práctica los conocimientos adquiridos y a su vez recibirán la experiencia laboral para su formación profesional.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", se compromete a realizar las siguientes actividades:

FGZ013 a aal

- Solicitar a **"LA UNIVERSIDAD"** el número de estudiantes y/o pasantes para que realicen sus prácticas profesionales y servicio social, estableciendo los perfiles que deben cumplir con base a sus necesidades y de acuerdo a los programas a desarrollar.
- Elaborar **"LOS PROGRAMAS"**, mismos que deberán estar vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Educación debiendo contener:
 - I. Denominación;
 - II. Justificación;
 - III. Objetivos;
 - IV. Lugar de realización;
 - V. Duración;
 - VI. Carreras que comprende;
 - VII. Número y perfil de participantes;
 - VIII. Recursos necesarios;
 - IX. Asesor o asesores responsables;
 - X. Tiempo de dedicación, y
 - XI. Criterios de evaluación.
- Dar a conocer a la opinión pública la cooperación que **"LA UNIVERSIDAD"** desempeña dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
- Nombrar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de servicio social y en caso de cambio del responsable, notificarlo a **"LA UNIVERSIDAD"**.
- Facilitar la supervisión y evaluación del programa a **"LA UNIVERSIDAD"** y proporcionar la información requerida por ella.
- Presentar semestralmente por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** un informe sobre el desarrollo del programa.
- Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social.
- Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria.
- Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.

FGZ0|ã ã ã|

FGZ0|ã ã ã|

- Notificar a **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Coordinación de Servicio Social de la Administración General o del Centro Universitario respectivo, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.
- Determinar el área de responsabilidades para la captación de prestadores en el cual se llevará a cabo todas las acciones referentes a las prácticas profesionales y servicio social.
- **"EL MUNICIPIO"** dará apoyo al alumno que asigne **"LA UNIVERSIDAD"** para la realización del programa de prácticas profesionales y/o servicio social, una vez que haya recibido su carta de presentación (petición) por parte de ésta última designándole también el área en donde realizará sus actividades de acuerdo a su perfil académico, necesidades y expectativas; asimismo, y una vez que haya recibido la carta mencionada con antelación, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a presentar a **"LA UNIVERSIDAD"** una carta de aceptación para que el alumno realice su servicio social o prácticas profesionales en sus instalaciones e informarle el horario y el lugar que le fue asignado al alumno para el cumplimiento y realización del mismo. Sin excepción alguna. **"EL MUNICIPIO"** no asignará actividades a los prestadores de servicio social o que realicen prácticas profesionales, fuera del área u oficina asignada para tal efecto, aún cuando se ofrezca viáticos, transporte o cualquier tipo de emolumento.
- Expedir directamente a **"LA UNIVERSIDAD"**, los reportes que se requieran en que se informe todo lo necesario para llevar la contabilización de las horas de prácticas profesionales y/o servicio social cubiertas por el prestador, con copia para éste último.

FGZO | a | a | a |

TERCERA.- **"EL MUNICIPIO"** expedirá a los prestadores de servicio social y/o practicas profesionales asignados, la constancia que acredite la carga horaria con la que cumplieron y que dentro de la misma éstos realizaron las actividades asignadas.

CUARTA.- **"LA UNIVERSIDAD"** y **" EL MUNICIPIO "** acuerdan y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como servicio social y prácticas profesionales con fines académicos no asumiendo por tanto ninguna de las partes algún tipo de responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que llegasen a contraer las demás partes del presente convenio, pudiendo consistir en adeudos, daños perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre **"LA UNIVERSIDAD"** con sus trabajadores o con terceros, **"EL MUNICIPIO"**, no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

FGZO | a | a | a |

SEXTA.- Las partes, acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, respecto a la información considerada como confidencial o reservada.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y la propiedad industrial corresponderá a los alumnos.

SEPTIMA.- Las partes se comprometen a mantener contacto permanente entre ellas, mediante los enlaces que se designen para su realización. Los enlaces o representantes podrán ser sustituidos previa notificación por escrito a la otra parte por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

OCTAVA.-“EL MUNICIPIO”, podrá rescindir el presente convenio, cuando **“LA UNIVERSIDAD”** incurra en alguna de las siguientes causas:

a).- Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio; b).- Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales; c).- Cuando sea requerido por el **“MUNICIPIO”**, notificándose por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”** con 15 días de anticipación, por tratarse de un polígono del dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a **“LA UNIVERSIDAD”**.

FGZ/a a aal

NOVENA.- Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, Código Civil del Estado de Jalisco, y a las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables a la materia.

DECIMA.-El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y su vigencia al término de la administración municipal el 30 de septiembre de 2018.

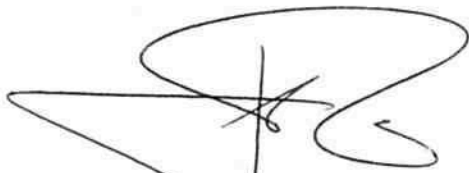
Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo.

En caso de que no llegaren a una amigable composición, convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.

FGZ/a a aal

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 24 del mes de octubre del año 2016.

POR EL MUNICIPIO



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. ANNA BARBARA CASILLAS
GARCÍA**
SINDICA MUNICIPAL

POR LA UNIVERSIDAD
INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO
DE OCCIDENTE, A.C.
UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC



**PBRº. LIC. FRANCISCO RAMÍREZ
YÁÑEZ**
RECTOR



DRA. MARCELA VELASCO VALDIVIA
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**DRA. ANA LETICIA GÁSPAR
BOJORQUEZ**
DIRECTORA GENERAL ACADEMICA

TESTIGOS:



**MTRO. JORGE ARMANDO IBARRA
MORALES**
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS




**MTRO. ARMANDO MARTÍN IBARRA
LÓPEZ**
DIRECCIÓN INSTITUCIONAL




**LIC. LAURA VERÓNICA TORRES
TORRES**
DIRECTORA DE DESEMPEÑO Y
CAPACITACIÓN



**MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO
NORIEGA**
JEFE DE ASUNTOS LEGALES



MTRO. ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA
JEFE DE TESORERO



MTRO. HÉCTOR MÁRQUEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE AYUDAS FINANCIERAS

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C. ADMINISTRADOR Y PROPIETARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, CONSTA DE 7 HOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA, FIRMADO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2016.

